

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Elsira Medina Navia.
Titular Actos: Joel Eduardo Medina Navia.
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

Nota a Despacho. Popayán, Cauca 11 de abril de 2024, Informando que no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en providencia del 13 de junio de 2023. Sírvase Proveer

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia

Popayán, once de abril de dos mil veinticuatro.

Interlocutorio n.º 684

En atención a que no se ha logrado obtener datos de contacto como números de teléfono, correos electrónicos o dirección de domicilio actualizada de la parte actora y del titular de los actos jurídicos, y en consecuencia, no se ha cumplido con el requerimiento realizado por el Despacho en providencia n.º 862 del 13 de junio de 2023, (obrante en el archivo electrónico 54 del cuaderno 01 del expediente digital) el cual busca que se precisen los apoyos que requiere la persona con discapacidad, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019.

En aras de poder continuar con el trámite del proceso, procedió el despacho a verificar distintas plataformas de datos, encontrando que en el Registro Único de Afiliados - RUAF y en el Sistema Integral de Información de la Protección Social - SISPRO, se evidencia que la parte actora la señora Elsira Medina Navia identificada con cédula de ciudadanía n.º 25.295.643 de Almaguer (Cauca) se encuentra afiliada al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo cual, es necesario requerir a dicha entidad para que suministre información sobre números de contacto, correo electrónico y dirección de domicilio, de la citada, para lograr su localización y la del titular de los actos jurídicos.

De igual forma, al consultar en ADRES, se advierte que el señor Joel Eduardo Medina Navia identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.434.354, aparece registrado y activo en Asmet Salud EPS S.A.S., bajo el régimen subsidiado, como cabeza de familia, por lo que se considera pertinente requerir a esta entidad, para que suministre la información de la persona relacionada, que permitan identificar su localización, como lo son número de teléfono, dirección y correo electrónico.

Así las cosas, se oficiará a las entidades relacionadas, advirtiéndoles de las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P, que establece que

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Elsira Medina Navia.
Titular Actos: Joel Eduardo Medina Navia.
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

el Juez podrá imponer multa hasta de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que imparta en ejercicio de sus funciones o demore su ejecución.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero. - REQUERIR al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio con el fin de que brinde información sobre teléfonos de contacto, dirección de domicilio y correo electrónico de la señora Elsira Medina Navia identificada con cédula de ciudadanía n.º 25.295.643 de Almaguer (Cauca), quien se encuentra como afiliada en dicha entidad.

Segundo.- REQUERIR a Asmet Salud EPS S.A.S., para que suministre información como lo son dirección del domicilio, correo electrónico, números de celular y teléfono del lugar de trabajo, al igual que cualquier otro dato que sea pertinente para localizarlo; del señor Joel Eduardo Medina Navia identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.434.354, quien figura registrado y activo en dicha entidad en el régimen subsidiado, como cabeza de familia.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5c547a8d6f0e07e625411fa033048fd0c48f8398c4b0277e8c6ce5861e3b80**

Documento generado en 11/04/2024 05:58:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>